



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 3478/2022-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a propuesta del señor congresista Idelso Manuel García Correa, que propone la *"Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la semana de identidad regional en el departamento de Piura"*.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 03 de junio de 2024, acordó por **MAYORÍA** de los presentes la **APROBACIÓN** del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3478/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara la semana de la identidad regional, en el departamento de Piura, la segunda semana de octubre de cada año; con los votos favorables de los señores congresistas: Hector Acuña Peralta, Javier Romel Padilla Romero, Isaac Mita Alanoca, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Alejandro Enrique Caverro Alva, Luis Ángel Aragón Carreño, Alex Randú Flores Ramírez y Digna Calle Lobatón. Con los votos en Abstención de los señores congresistas: Víctor Seferino Flores Ruíz, David Julio Jiménez Heredia y Martha Lupe Moyano Delgado.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes Procedimentales

El Proyecto de Ley 3478/2022-CR, *"Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la semana de identidad regional en el departamento de Piura"*, ingresó a Trámite Documentario el 07 de noviembre de 2022, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 09 de noviembre de 2022 como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la "Semana de la Identidad Regional" en el departamento de Piura (artículo primero).

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA
IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE
CADA AÑO.**

Asimismo, dispone en su única disposición complementaria final que el Ministerio de Cultura en coordinación con el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Piura, de acuerdo con sus competencias, funciones y programación presupuestal, dispone las acciones para la implementación de la presente sin generar gasto alguno.

La iniciativa legislativa presentada cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° de Reglamento del Congreso de la República.

III. MARCO NORMATIVO

Normativa nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR).
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones el Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 144-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2023.
- Resolución Ministerial 160-2014-MC, Declara el 21 de mayo como el Día Nacional de la Diversidad Cultural y Lingüística.

Normativa internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la Unesco (2005).
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la Unesco (1972).
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas del año 2003.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Cuadro 1
Solicitudes de Opinión y Respuestas Proyecto de Ley 3478/2022-CR

Institución	Oficio de requerimiento / Oficios reiterativos	Oficio de Respuesta
Gobierno Regional de Piura	Oficio 859-2022-2023-CCPC/CR Oficio 1782-2022-2023-CCPC/CR Oficio 110-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Piura	Oficio 860-2022-2023-CCPC/CR	Oficio N° 393-2024-SG/MPP
Universidad de Piura	Oficio 861-2022-2023-CCPC/CR	SG 165/24
Ministerio de Cultura	Oficio 862-2022-2023-CCPC/CR	Oficio N° 000282-2023-DM/MC

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

4.1. Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 000282-2023-DM/MC de fecha 20 de marzo de 2023, el Ministerio de Cultura remite el Informe N° 000382-2023-OGAJ/MC de fecha 13 de marzo de 2023, donde la Dirección General de la Oficina General del Ministerio de Cultura indicando la opinión de los siguientes órganos técnicos:

La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Manifiesta que se requiere un diagnóstico fundamentado por indicadores que permita visibilizar la problemática en su amplitud, de tal forma que los artículos de la propuesta legislativa no sólo sean de carácter declarativo.

La Dirección General de Patrimonio Cultural

Señala que las acciones para la revalorización de la identidad cultural en relación al patrimonio cultural se encuentran contenidas en la Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, en la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA
IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE
CADA AÑO.**

Cultura y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; asimismo, precisaron que es necesario destacar que dichas acciones son también compartidas con los gobiernos regionales y locales enmarcadas en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La Dirección General de Museos

Precisa que existe la "Semana de la Identidad Regional – Piura", cuya duración abarca del 10 al 16 de octubre, en la que se realizan actividades de índole productiva, turística, gastronómica, legado cultural y talento humano que favorecen a la reactivación económica. Asimismo, informan que como parte de esta semana de identidad también se dictan conferencias de proyectos culturales y sucesos históricos. En cuanto a la segmentación de la cultura que se refiere la exposición de motivos, consideran que la propuesta de segmentación no desarrolla los criterios que se utilizó para establecer las nueve culturas "cultura étnica, artística, cívica democrática, de calidad de vida, alimenticia, ecológica-ambiental, corporativa, informativa y chicha (anticultural)".

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura

Señala mediante el Informe N° 000129-2022-DDC PIU-NZS/MC les remitió el Informe N° 0098-2022-DDC PIU-MSA/MC, donde comentan que el proyecto de ley es de importancia regional, que es de suma importancia la declaración de interés nacional y necesidad pública de la Semana de Identidad Regional.

Concluye el sector que el Proyecto de Ley 3478/2022-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la semana de la identidad regional en el departamento de Piura es **viable con recomendaciones**, por lo que, recomiendan se solicite opinión técnica al Gobierno Regional de Piura.

4.2. Municipalidad Provincial de Piura

Mediante Oficio 393-2024-SG/MPP, de fecha 22 de abril de 2024, la Municipalidad Provincial de Piura remite el Informe N° 0045-2023-GECDYR-OEYC/MPP, de fecha 14 de febrero de 2023, donde manifiesta **opinión favorable**, concluyendo que:

"Piura es un pueblo histórico y cultural, sus primeros habitantes originarios eran básicamente una sociedad de agricultores y pescadores, pertenecientes a las culturas Ayabaca, Huancabamba, Vicus, Tallán.

Piura es la primera ciudad fundada por los españoles en América del Sur.

Es de suma importancia la aprobación del proyecto de ley 3478/2022-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la semana de la identidad regional en el departamento de Piura.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA
IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE
CADA AÑO.**

También es gravitante que se haga responsables al Gobierno Regional y a la Municipalidad Provincial de Piura, como municipalidad provincial capital de región, ejecutar las acciones de implementación de esta declaratoria para que fomenten la investigación profunda de las raíces históricas, económicas, sociales y culturales de los pueblos de la región Piura”¹.

4.3. Universidad de Piura

Mediante Oficio SG 165/24, de fecha 25 de abril de 2024, la Universidad de Piura remite opinión técnica de los profesores de su Facultad de Humanidades, señalando, entre otros aspectos, lo siguiente:

1. Se debe tomar en cuenta de que entre 1997 y 2012 el Instituto Nacional de Cultura (hoy, Ministerio de Cultura)- Región Piura realizó la Semana de Identidad Cultural como un espacio de reflexión y acercamiento entre creadores de cultura, estudiosos y público en general. También se tiene, en este sentido, que el Gobierno Regional publicó en su momento la Ordenanza 390 en la planteaba Políticas Culturales para el departamento de Piura.
2. Se debe mencionar uno de los cinco ejes que tiene la Política Nacional de Cultura al 2030 (documento vigente) publicado por el Ministerio de Cultura en el año 2021, y la Política de Interculturalidad, aún vigente (desde el año 2014).
3. Se debe considerar que, en el mes de octubre, la región ya tiene fechas en su calendario: Combate de Angamos (día 8), Festividad del Señor Cautivo de Ayabaca (día 13), la Semana Jubilar de Piura (primera quincena de octubre).

V. ESTUDIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. El derecho a la práctica, participación y disfrute a la cultura

La Declaración Universal de Derechos Humanos² establece que la cultura es un elemento esencial en la promoción y protección de los derechos humanos, ya que influye en las percepciones y actitudes hacia los demás y puede fomentar la comprensión, el respeto y la tolerancia hacia la diversidad cultural.

Específica el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, así como el derecho a la libertad de opinión y expresión, derechos que son fundamentales para la promoción, difusión y preservación de la diversidad cultural y el respeto y

¹ Anexo del Oficio 393-2024-SG/MPP, p. 18.

² United Nations. La Declaración Universal de Derechos Humanos, Naciones Unidas. Página web: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-right>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA
IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE
CADA AÑO.**

entendimiento de las diferentes formas de pensar y expresar estas manifestaciones humanas; en relación a ello, la Declaración precisa y reconoce el derecho a la educación y a la participación en la vida cultural, de la comunidad, que también son esenciales para fomentar el desarrollo y las diversidad cultural y asegurar que toda persona tenga la oportunidad de participar en la vida cultural de su comunidad.

La cultura es un término amplio que incluye una amplia gama de aspectos, como la lengua, las creencias, los valores, las practicas, historia y las tradiciones de un grupo o comunidad de personas, existiendo en ese sentido, una diversidad de culturas a nivel nacional, lo que demuestra la amplia variedad de formas de expresar, manifestar y representar la vida de grupo de personas³.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce la importancia de la diversidad cultural en el respeto y la promoción de los derechos humanos, en ese contexto, el artículo 27 establece que "toda persona tiene derecho a formar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten", igualmente en ese contexto el artículo 18 establece que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia. La promoción de la diversidad cultural también se refleja en otros aspectos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como el derecho a la igualdad ante la ley, la prohibición de la discriminación y el derecho a la educación.

Dicho esto, la cultura es un elemento fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce la importancia de la diversidad cultural en la protección de estos derechos y en la promoción de la convivencia pacífica entre las personas y los grupos culturales.

El derecho a la cultura también implica el derecho a preservar y proteger el patrimonio cultural de una comunidad, incluyendo su patrimonio tangible e intangible, como monumentos, sitios arqueológicos, tradiciones orales, danzas y rituales.

Asimismo, el derecho a la cultura incluye el acceso a la educación y la formación cultural, así como a la formación y la tecnología, para que todas las personas tengan igualdad de oportunidades para desarrollar sus capacidades culturales y creativas, la misma que tiene una gran importancia para las personas en muchos aspectos de sus vidas generando beneficios en las personas, tales como:

³ BARRERA LUNA, Raúl. El concepto de la Cultura: definiciones, debates y usos sociales. Revista de claseshistoria, Lima, 2013.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA
IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE
CADA AÑO.**

- a) **Identidad y pertenencia:** La cultura es una parte fundamental de la identidad de una persona y puede proporcionar un sentido de pertenencia a una comunidad o grupo social. La cultura puede ayudar a las personas a comprender su lugar en el mundo y a establecer conexiones significativas con los demás.
- b) **Desarrollo personal:** La cultura puede fomentar el desarrollo personal y la creatividad, ya que puede inspirar a las personas a explotar nuevas ideas, perspectivas y formas de expresión. El arte, la literatura, la música y otras formas culturales pueden ayudar a las personas a desarrollar sus habilidades y a descubrir nuevas pasiones.
- c) **Comunicación y entendimiento:** La cultura también puede ser un medio para comunicarse y comprender a otras personas y culturas. Al aprender sobre diferentes culturas y sus formas de vida, las personas pueden desarrollar una mayor comprensión y empatía hacia los demás.
- d) **Salud mental y bienestar:** La cultura puede tener un impacto positivo en la salud mental y el bienestar de las personas. El arte y la música, por ejemplo, se han utilizado como terapia para tratar problemas de salud mental y emocionales.
- e) **Desarrollo económico y turismo:** La cultura también puede ser una fuente de desarrollo económico y turismo para las comunidades. Los sitios culturales y las atracciones turísticas pueden atraer visitantes de todo el mundo, lo que puede generar empleos y oportunidades económicas para las personas locales.

De lo anteriormente señalado, se desprende que la identidad y la cultura son dos conceptos que están estrechamente relacionados. La identidad se refiere a la forma en que una persona se ve a sí misma, y cómo se relaciona con los demás. La cultura, por su parte, se refiere a las normas, valores, costumbres, tradiciones y creencias compartidas por un grupo de personas, es por ello la cultura es un factor clave en la construcción de la identidad de una persona, ya que influye en cómo se ven a sí mismos y en cómo se relacionan con los demás.

La identidad cultural se refiere a la forma en que una persona se identifica con una cultura o grupo cultural en particular. Esta identificación puede ser influenciada por factores como el lugar de nacimiento, la lengua materna, la religión, la historia familiar, entre otros; por ello, la identidad cultural es muy importante para las personas que sienten una conexión profunda con su cultura y pueden ser la base de su sentido de pertenencia y comunidad.

La identidad y la cultura no son estáticas, ni inmutables ya que las personas pueden experimentar cambios en su identidad a lo largo del tiempo, a medida que se enfrentan a nuevas experiencias o se relacionan con nuevos grupos culturales. De igual manera, las culturas pueden evolucionar y cambiar a lo largo del tiempo y pueden estar influenciadas por factores como la globalización, la migración y la tecnología.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA
IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE
CADA AÑO.**

Señalando dicha propuesta legislativa que la identidad y la cultura son conceptos interrelacionados y complejos que influyen en la forma en que las personas se ven a sí mismas y cómo se relacionan con los demás, ambos conceptos pueden ser influenciados por múltiples factores y pueden evolucionar y cambiar a lo largo del tiempo.

5.2. Sobre la Identidad Cultural del departamento de Piura

El departamento de Piura es conocido como la región del eterno verano, además, es una de las capitales históricas del Perú y reúne una serie de encantadoras manifestaciones culturales y recursos naturales que la convierten en destino turístico de obligada visita. Es importante señalar que, por sus atributos históricos, culturales y artísticos únicos, la cerámica de Chulucanas recibió de parte del Indecopi la distinción como producto con denominación de origen el 26 de julio de 2006.

Entre las principales manifestaciones culturales que identifican los piuranos se tienen:

a) Sitios arqueológicos

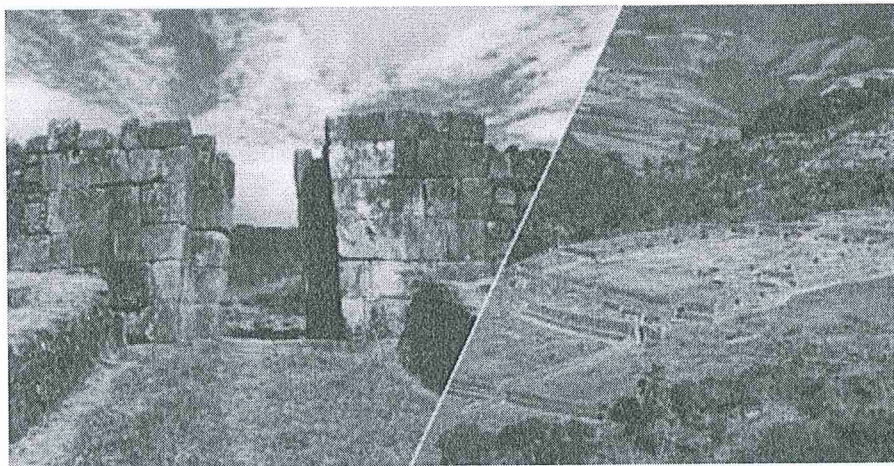
El sitio arqueológico Aypate, está ubicado en la provincia de Ayabaca, fue denominado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. Es un legado histórico de los piuranos. La ciudad inca de Aypate fue un centro administrativo ceremonial de gran importancia como parte de la estrategia de expansión de los incas al norte del actual territorio del Ecuador; asimismo, forma parte del Qhapaq Ñan: el gran camino inca que unió los actuales territorios de Argentina, Chile, Bolivia, Perú, Ecuador y Colombia. Las investigaciones arqueológicas y etnográficas destacan la relevancia del sitio y su trascendencia histórica. Por eso, es importante del norte del país, no cabe duda de que podría convertirse en un eje dinamizador de la economía regional, la integración binacional y del fortalecimiento de la identidad cultural⁴.

⁴ TIRADO-KULIEVA, Vicente Amirpasha. Complejo Arqueológico Aypate: un patrimonio cultural poco comprendido de la sierra de Piura, Perú. *Revista de Investigación Científica de la UNF-Aypate*, 2022, vol. 1, no 1, p. 7-17.

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA
IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE
CADA AÑO.**

Imagen 1
Sitio Arqueológico de Aypate



Fuente: <https://www.iperu.org/complejo-arqueologico-de-aypate>

b) Monumentos históricos

El departamento de Piura cuenta con monumentos históricos tal como la Catedral de Piura, la misma que tiene una construcción colonial que se encuentra localizada en la misma ciudad de Piura, la catedral fue construida en el siglo XVI y el templo se edificó bajo la advocación de la Virgen de Asunción y de San Miguel.

Imagen 2
Catedral de la ciudad de Piura



Fuente: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=468298995326059&set=a.468298995326063>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA
IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE
CADA AÑO.**

c) Atractivos culturales

La capital regional de Piura, ubicada en la provincia y distrito del mismo nombre cuenta con importantes atractivos culturales que destacan en su historia como son el Día de la Marinera (7 de octubre), el Día de la Marina de Guerra del Perú (8 de octubre) y la Festividad del Señor Cautivo (13 de octubre), en esa línea, es importante destacar que el Perú es considerado pluricultural debido a la diversidad de culturas y etnias que conviven en su territorio desde hace siglos. El país cuenta con una rica historia que se refleja en las diferentes culturas indígenas que habitaron en el país, para luego ser dominado por el imperio Inca imponiendo sus costumbres y cultura. Además, durante la época de la colonización española, se produjo un sincretismo entre las culturas indígenas y la cultura española, dando lugar a una rica diversidad cultural que llevo forjando la identidad nacional del país.

d) Personaje meritorio

Miguel Grau Seminario, conocido como el Caballero de los Mares, nació en Piura el 27 de julio de 1834. Desde joven se embarcó en sus primeros viajes marítimos. Inició su trayectoria en 1854 como guardiamarina, obteniendo el grado de alférez de fragata dos años después.

Grau fue celebrado como el principal héroe nacional no solo por su comportamiento ejemplar, su valentía en la defensa de la Patria y su incomparable habilidad marinera, sino también por el profundo sentido humanitario que mostró durante su vida⁵.

⁵ MARINA DE GUERRA DEL PERÚ. Gran Almirante del Perú. Grau Seminario Miguel María. Disponible en: <https://marina.mil.pe/info/grau-seminario-miguel-maria/>

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

Imagen 3
Héroe Nacional “Don Miguel Grau Seminario”



Fuente: <https://es-la.facebook.com/FueroMilitarPolicia/photos/lamisi%C3%B3nesloprimero-el-almirante-don-miguel-grau-seminario-particip%C3%B3-en-la-guerr/3530014127088255/>

e) Manifestaciones culturales

La marinera norteña tiene sus orígenes en el siglo XVII, cuando los españoles introdujeron el baile llamado Minué, el cual se bailaba en pareja y era el resultado de un mestizaje cultural entre españoles, indígenas y ritmos africanos. En 1879, el escritor Abelardo Gamarra Rondó, conocido como el Tunante, bautizo este baile como “marinera” en honor al Huáscar y las hazañas de Miguel Grau Seminario⁶.

La festividad del Señor Cautivo de Ayabaca se originó en 1751, cuando el sacerdote García Guerrero quiso proporcionar a su pueblo de Ayabaca una

⁶ Perú beta. Historia de la Marinera. Disponible en: <https://www.perubeta.pe/historia-de-la-marinera/>

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA
IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE
CADA AÑO.**

representación escultórica de su Santo Patrón. Para ello, utilizó un tronco de cedro que había sangrado después de ser golpeado con un hacha por un labrador, el cual fue encontrado en el cerro Zahumerio de Jilili⁷.

Imagen 4
La Marinera Norteña



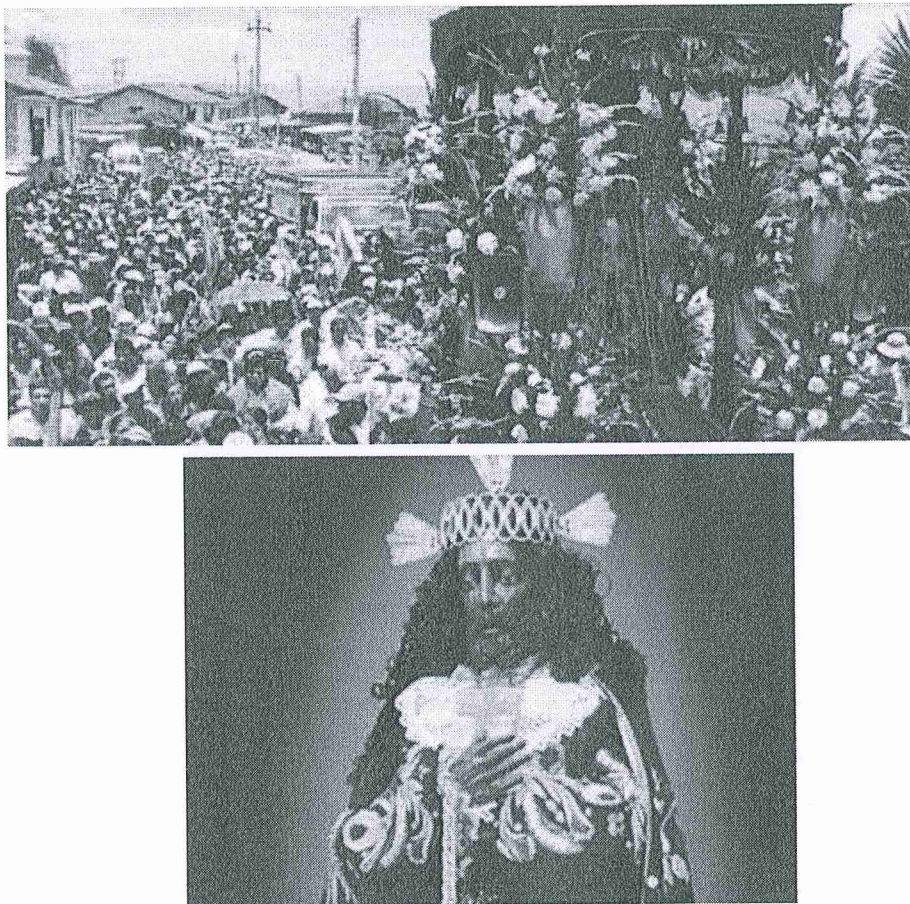
Fuente: <https://www.incamachupicchutours.com/blog/es/la-marinera-nortena>

⁷ ARZOBISPADO DE PIURA. Señor Cautivo de Ayabaca. Disponible en : <https://arzobispadodepiura.org/senor-cautivo-de-ayabaca/>

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA
IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE
CADA AÑO.**

Imagen 5
La Festividad del Señor Cautivo de Ayabaca



Fuente: <https://andina.pe/agencia/noticia-senor-cautivo-ayabaca-devocion-religiosa-convertida-manifestacion-cultural-piura-865475.aspx>

VI. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

6.1. Del Proyecto de Ley 3478/2022-CR

En esta línea bosquejada, se realiza el análisis de viabilidad de las disposiciones establecidas en la propuesta legislativa del proyecto de ley.

La exposición de motivos del Proyecto de Ley 3478/2022-CR, precisa que la propuesta legislativa se enmarca a la problemática que existe sobre la desculturización en la población nacional; que se refleja en la profunda crisis social,

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA
IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE
CADA AÑO.**

económica productiva y política, así como los bajos niveles de educación y la pérdida de los valores humanos, con consecuencias profundamente negativas, ocasionando la pérdida gradual de la identidad regional y la falta del desarrollo cultural de los peruanos.

El calendario cívico y el protocolo, que revaloriza los diversos acontecimientos históricos, políticos y sociales de nuestro país, no incluyó días especiales para celebrar y conmemorar todo lo relacionado con el desarrollo cultural en la región de Piura. Por ello, proponen la instauración de la "Semana de Identidad Regional" en el departamento de Piura.

Comentan que el Perú es un país multi diverso en cultura, que en su conjunto han moldeado nuestra sociedad y es destacable ante el mundo, entre las culturas más importantes del antiguo Perú están Caral, Chavín, Moche, Paracas, Wari, Nazca, entre otras.

Ante ello, se señala la importancia y urgencia de declarar de interés nacional y necesidad pública la semana de la identidad regional, en el departamento de Piura, entendiéndose como un proceso de culturización o elevación de niveles culturales de la población, como eje importante para el desarrollo integral del departamento.

Dentro de este análisis es pertinente mencionar que se toma en cuenta la opinión vertida por el Ministerio de Cultura⁸, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que el Gobierno Regional de Piura, mediante la Ordenanza Regional N° 468-2021/GRP-CR, ha establecido la "Semana de la Identidad Regional Piura".

"Al respecto es importante señalar que la citada ordenanza ha sido emitida considerando el siguiente marco normativo: "i) El artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, menciona que, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo a garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; ii) El literal k) del artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece que, como parte de las funciones de los Gobiernos Regionales éste debe promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales; iii) Los literales d) l) y p) del artículo 63 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece que, se debe: Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales; Declarar eventos de interés

⁸ Oficio N° 000282-2023-DM/MC de fecha 29 de marzo de 2023.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA
IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE
CADA AÑO.**

*turístico regional; Fomentar la organización y formalización de las actividades
turísticas de la región".*

*Atendiendo al marco normativo precedente, así como los comentarios
realizados por los órganos de línea, esta Oficina General considera que se debe
coordinar con el Gobierno Regional de Piura, dado que siendo dicho gobierno
subnacional al que está dirigida la propuesta normativa, corresponde a aquel
realizar la valorización de la fórmula legal que la propuesta contempla dado que,
de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la
Descentralización, la descentralización se rige, entre otros, por el principio de
subsidiariedad, según el cual, las actividades de gobierno en sus distintos
niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se
efectúan descentralizadamente. La norma agrega que la subsidiariedad supone
y exige que la asignación de competencia y funciones a cada nivel de gobierno
sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del Estado a
la comunidad."*

En cuanto a lo propuesto por el proyecto de ley en estudio, su única disposición
complementaria final, señala que el Ministerio de Cultura en coordinación con el
Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Piura, de acuerdo con sus
competencias, funciones y programación presupuestal, dispone las acciones para la
implementación de la presente sin generar gasto alguno, en ese sentido, dicho sector
recomienda lo siguiente:

*"Se realice un diagnóstico que permita visibilizar la problemática de la identidad
regional en Piura, a fin de que se pueda establecer indicadores que permitan la
disposición de acciones concretas; así como determinar si existen otras medidas
que pueden reforzar o implementar la finalidad buscada.*

*Se desarrolle criterios que se emplearon para establecer las nueve culturas
"cultura étnica, artística, cívica, democrática, de calidad de vida, alimenticia,
ecológica-ambiental, corporativa, informativa y chicha (anticultural)"; lo que
coadyuvará a tener una visión más clara de lo que se pretende lograr con el
proyecto normativo."*

En este contexto, se especifica que lo relacionado a las entidades encargadas del
cumplimiento de la presente disposición es viable, como entidad competente el
Ministerio de Cultura, por ser el ente rector en materia de cultura teniendo como parte
de sus funciones. Según lo señala el artículo 5 de la Ley 29565, Ley de creación del
Ministerio de Cultura, son sus competencias exclusivas la formulación de planes,
programas y proyecto nacionales en el ámbito de su sector para la promoción,
defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales;
respecto al gobierno regional como competencias compartidas, tienen las facultades
de difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA
IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE
CADA AÑO.**

de su región, así como de la Municipalidad Provincial de Piura en materia de cultura tiene competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, así como promover actividades culturales diversas.

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, a fin de darle viabilidad a la propuesta legislativa, ha tomado en cuenta lo propuesto por la Municipalidad Provincial de Piura⁹, donde nos señala que la entidad regional de Piura eligió el mes de octubre por contemplar fecha importantes como el Día de la Marinera (7 de octubre), el Día de la Marina de Guerra del Perú (8 de octubre) y la Festividad del Señor Cautivo (13 de octubre), en ese contexto, es que se propone se realicen las celebraciones de la identidad regional del departamento de Piura la segunda semana del mes de octubre de cada año, por ende propone según el estudio realizado proponer una Ley que declare semana de la identidad regional, en el departamento de Piura, la segunda semana de octubre de cada año; y cambiando el sentido de una ley declarativa por una ley ordinaria para los efectos y priorización pertinentes de las autoridades competentes.

6.2. De la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece en el artículo II de su Título Preliminar¹⁰ que los bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que, por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernáculo o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley y que el Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional.

Asimismo, el artículo 1 de la norma hace la distinción entre bienes materiales e inmateriales del Patrimonio Cultural de la Nación, estos últimos los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e

⁹ Oficio N° 236-2023-OSG/MPP de la Municipalidad Provincial de Piura.

¹⁰ Artículos modificados por el artículo 1 de la Ley 31770, Ley que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social.

6.3. Sobre la importancia del proceso de descentralización y su relación con las competencias de los Gobiernos Regionales y Locales

Es necesario señalar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política, la forma de gobierno del Perú es unitario, representativo y descentralizado. Asimismo, el artículo 188 de referido cuerpo legal establece que el proceso de descentralización es una de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objeto fundamental el desarrollo integral del país.

En ese contexto, la Ley 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura, de fecha 22 de julio del 2010, estableció en su Novena Disposición Complementaria Final¹¹ que, en un plazo de ciento veinte (120) días, las unidades departamentales del Ministerio de Cultura deben ser transferidas a los Gobiernos Regionales correspondientes.

Por su parte, a partir de la vigencia de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se da inicio al proceso de descentralización como una política permanente del Estado, constituyendo una obligación para todas las instituciones públicas, vinculando también al Ministerio de Cultura.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo ha prorrogado la vigencia de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 29565 durante los últimos doce (12) años, a través de las sucesivas leyes de presupuesto, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 2
Disposiciones de prórroga del proceso de transferencia de las facultades del Ministerio de Cultura a los gobiernos regionales

Ley	Fecha de publicación	Disposición
Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto Público del 2011	09.12.2010	Septuagésima Tercera Disposición Complementaria – Se prorroga el proceso de transferencia hasta el 31.12.2011

¹¹ LEY N° 29565 Ley de creación del Ministerio de Cultura
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)

NOVENA. - Descentralización del Instituto Nacional de Cultura (INC) Encargase al Poder Ejecutivo la transferencia de las unidades departamentales del Instituto Nacional de Cultura (INC) a los correspondientes gobiernos regionales en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

Ley N° 29812 – Ley del Presupuesto Público del 2012	09.12.2011	Centésima Décima Primera Disposición Complementaria – Se proroga el proceso de transferencia hasta el 31.12.2012
Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto Público del 2013	04.12.2012	Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final – Se proroga el proceso de transferencia hasta el 31.12.2013
Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto Público del 2014	02.12.2013	Centésima Novena Disposición Complementaria Final – Se proroga el proceso de transferencia hasta el 31.12.2014
Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto Público del 2015	04.12.2014	Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final – Se proroga el proceso de transferencia hasta el 31.12.2015
Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto Público del 2016	06.12.2015	Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final – Se proroga el proceso de transferencia hasta el 31.12.2016
Ley N° 30518 – Ley del Presupuesto Público del 2017	02.12.2016	Sexagésima Cuarta Disposición Final – Se proroga el proceso de transferencia hasta el 31.12.2017
Ley N° 30693 – Ley del Presupuesto Público del 2018	07.12.2017	Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final – Se proroga el proceso de transferencia hasta el 31.12.2018
Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto Público del 2019	06.12.2018	Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final Se proroga el proceso de transferencia hasta el 31.12.2019
DU. 014-2019 – Ley de Presupuesto Público del 2020	07.12.2019	Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final Se proroga el proceso de transferencia hasta el 31.12.2020
Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto Público del 2021	22.11.2019	Sexagésima Sexta Disposición Complementaria – Se proroga el proceso de transferencia hasta el 31.12.2021
Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto Público del 2022	30.11.2021	Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Se proroga el proceso de transferencia hasta el 31.12.2022

Fuente: Elaboración propia.

Como se puede apreciar, desde la creación del Ministerio de Cultura en el año 2010, el proceso de descentralización de ese Sector, no se inició, incumpliendo con el mandato constitucional y legal que establece la obligación del Estado de promover el proceso de descentralización, ocasionando con ello un perjuicio y un retardo en la

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA
IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE
CADA AÑO.**

asignación de competencias exclusivas y compartidas en los tres niveles de gobierno, en el ámbito del Sector Cultura.

En ese sentido, el Congreso de la República, en ejercicio de sus funciones de fiscalización y control político, durante el debate de la Ley de Presupuesto para el año 2023, decidió no seguir incluyendo esta prórroga. Es así que, con la publicación de la Ley 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 29565 adquirió plena vigencia, a partir del 1 de enero del referido año; en consecuencia, correspondía al Sector Cultura y a la Secretaría de Descentralización de la PCM, elaborar los instrumentos normativos y de gestión correspondientes, a fin de dar inicio al proceso de descentralización del Sector Cultura.

En esa línea, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en ejercicio de sus competencias, ha desarrollado diversas acciones de fiscalización y seguimiento a fin de promover que el Poder Ejecutivo cumpla con el mandato de la Ley 29565 y emita los instrumentos normativos antes señalados.

En ese sentido, una de las principales acciones adoptadas con dicho objetivo, fue la realización de la III Audiencia Pública de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, realizada en la ciudad de Arequipa¹², la cual contó con la participación de representantes de la Secretaría de Descentralización de la PCM y del Ministerio de Cultura, en la cual se logró el compromiso de dichas instituciones para adoptar las acciones correspondientes para iniciar el proceso de descentralización del Sector Cultura.

En cumplimiento del compromiso asumido frente a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el 30 de diciembre del 2023, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Supremo 144-2023-PCM, el cual aprueba el Plan anual de transferencias de competencias sectoriales a los gobiernos regionales y locales del año 2023, así como la efectivización de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.

Posteriormente, el 3 de febrero del 2024, mediante Resolución 003-2024-PCM/SD, se aprobó la Directiva para la formulación de Planes de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la cual establece la metodología para la elaboración de dichos planes, teniendo por finalidad la de contribuir a la culminación del proceso de descentralización en su dimensión administrativa, mediante los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales.

¹² Realizada el 11 de diciembre del 2023 en la sede central del Gobierno Regional de Arequipa.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA
IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE
CADA AÑO.**

Como se puede verificar, el Poder Ejecutivo, a través de uno de sus sectores ha incumplido durante los últimos doce (12) años en adoptar las acciones requeridas para llevar a cabo el proceso de descentralización correspondiente, por lo que, a la fecha, no se han realizado la transferencias de las competencias y facultades en materia cultural en los tres niveles de gobierno, poniendo en riesgo la adecuada gestión del Patrimonio Cultural de la Nación y lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú.

De otro lado, no debe obviarse que la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece las competencias que tienen los gobiernos regionales de la Nación de carácter exclusivo y de forma compartida con otros niveles de gobierno en concordancia con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización.

Es en vista de ello que resulta importante mencionar que el Gobierno Regional de Piura, mediante Ordenanza Regional N° 468-2021/GRP-CR, ha establecido la "Semana de la Identidad Regional Piura", la misma que establece que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Como puede verificarse, se advierte la relevancia del proceso de descentralización del sector cultura, y su relación con la presente iniciativa legislativa que busca impulsar la articulación de acciones entre el gobierno regional de Piura, la Municipalidad Provincial de Piura y los gobiernos locales pertinentes dentro de sus funciones específicas y compartidas que tienen cada nivel de gobierno, así como otras acciones posteriores para materializar la finalidad del presente proyecto de ley.

Cabe, asimismo, resaltar sobre este tema, que dentro de la normativa nacional se cuenta con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, en donde se estableció que el Fondo de Compensación Regional (FONCOR), regulada mediante Ley 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional, se estableció que dicho fondo estará conformado con los recursos correspondiente a los programas y proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales, el 30% de los recursos generados por privatizaciones y concesiones, así como un monto adicional de recursos ordinarios del Tesoro Público, de acuerdo a lo aprobado en la Ley de Presupuesto Público del año que corresponda.

En ese orden, el artículo 4 de la Ley 31069, Ley que fortalece los ingresos e inversiones de los gobiernos regionales a través del FONCOR establece:

"El FONCOR se distribuye proporcionalmente entre los gobiernos regionales de acuerdo a los índices de distribución que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, sobre la base de criterios de equidad

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA
IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE
CADA AÑO.**

y compensación que se determinen en el reglamento, los cuales incluyen población, necesidades básicas insatisfechas, extensión territorial, población rural, ejecución de gasto de inversión, ubicación fronteriza, recursos provenientes de la explotación de recursos naturales y rentas de aduanas".

Por lo que, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en ejercicio de sus competencias, ha desarrollado diversas acciones de fiscalización y seguimiento a fin de promover que el Poder Ejecutivo cumpla con el mandato de las Leyes 29565 y 31069; por ende, se emitan los instrumentos normativos antes señalados, y considera de la importancia de priorizar el proceso de descentralización del sector cultura para que sean los gobiernos regionales y locales quienes preserven, inviertan y protejan el patrimonio cultural tanto material e inmaterial, y en este caso, los sectores involucrados ejecuten las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias.

6.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico vigente, tiene como finalidad buscar se declare la semana de la identidad regional en el departamento de Piura, la segunda semana de octubre de cada año.

Asimismo, se encuentra en los lineamientos de la Visión del Perú al 2050, aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) "Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad".

6.5. Análisis Costo - Beneficio

En primer lugar, resulta necesario indicar que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma se basa en un método de análisis para el impacto y los efectos que tiene una propuesta legislativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, logrando cuantificar los costos y beneficios o, en su defecto, posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables.

El marco jurídico vigente establece que el análisis costo beneficio es obligatorio en todos los proyectos normativos, ante ello, la propuesta legislativa es una ley que declarara la semana de la identidad regional por lo que conlleva a un impacto cuantitativamente identificable de forma a priori en el presupuesto público. En ese sentido, la presente propuesta dispone que el Ministerio de Cultura en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales del departamento de Piura priorizaran las acciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

El siguiente cuadro expone los efectos directos e indirectos que tendrá la propuesta aquí planteada con relación a las finalidades planteadas:

Cuadro 3
Análisis Costo-Beneficio

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado peruano	- Optimizar la defensa del derecho de acceso a la cultura, establecida en el inciso 8 del artículo 2 de la Constitución Política. - Fortalecer la valoración del patrimonio cultural material e inmaterial, en concordancia con el artículo 21 de la Constitución Política y el objetivo priorizado 4 de la Política Nacional de Cultura al 2030. - Impulsar el proceso de descentralización del sector cultura, lo que permitirá optimizar los recursos y articulación de los efectos de la norma. - Promover la puesta en valor, difusión y protección de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación en el departamento de Piura, lo que permitirá fortalecer la identidad regional dentro de la expresión cultural de la zona.	- Realizar acciones en coordinación de las entidades señaladas en la única disposición complementaria, para que puedan trabajar de manera articulada en el cumplimiento de la norma. - Promueve el cumplimiento del marco constitucional vigente con relación al respeto, promoción y garantía de los derechos fundamentales en materia de cultura.
Gobiernos Regionales y Locales	- Promover la puesta en valor de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en las circunscripciones respectivas, fortaleciendo la identidad cultural de dichas regiones y localidades. - Promover el desarrollo de la competitividad turística del departamento de Piura, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales. - Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región de Piura.	Los bienes del patrimonio cultural de la Nación en sus respectivas circunscripciones podrán ser aprovechados de manera adecuada para promover el desarrollo cultural y económico local y regional.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

	Efectúen las coordinaciones con el Ministerio de Cultura, el gobierno regional y local para las acciones pertinentes a la ejecución de la presente ley.	
Ciudadanos	- Promocionar los bienes materiales e inmateriales del Patrimonio Cultural para que la población a nivel nacional y en especial de la región de Piura ejerzan su derecho de acceso a la cultura, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. - Promover la identidad cultural de la población de las respectivas circunscripciones, a través de la protección, conservación de los bienes materiales e inmateriales señalados en la iniciativa legislativa. - Promover el acceso del turismo en el departamento de Piura poniendo en relieve el valor de los bienes materiales e inmateriales integrantes del patrimonio cultural de la zona.	- Promover el fortalecimiento del Estado de Derecho, a través de la efectivización de los mandatos constitucionales en materia de cultura y defensa del patrimonio cultural material e inmaterial de la región de Piura. - Generar interés a la población de la protección y difusión de los bienes inmuebles <i>sub</i> examine, generando una mayor identidad respecto al legado histórico y patrimonial del departamento de Piura. - Generar activación de la economía de la zona en sus diferentes manifestaciones, lo que permitirá el crecimiento y desarrollo de la población.

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

En atención a lo señalado, tal como se evidencia del análisis realizado, la propuesta aquí expuesta permite la consecución de los fines constitucionales mencionados y resulta de relevancia para la promoción y difusión de las manifestaciones culturales, que servirán para potenciar las manifestaciones culturales tanto materiales o inmateriales integrantes del patrimonio cultural del departamento de Piura.

XI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del dictamen del Proyecto de Ley 3478/2022-CR, en virtud de lo cual se propone el siguiente texto sustitutorio:



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA
IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE
CADA AÑO.**

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA LA SEMANA DE LA IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE CADA AÑO

Artículo único. Semana de la Identidad Regional

Se declara Semana de la Identidad Regional, en el departamento de Piura, la segunda semana de octubre de cada año.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura y en coordinación con el Gobierno Regional de Piura, la Municipalidad Provincial de Piura y los gobiernos locales de la Región de Piura, prioriza las acciones pertinentes de acuerdo con sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

Dese cuenta
Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 03 de junio de 2024.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 18:11:16-0500

HECTOR ACUÑA PERALTA
Presidente



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA
IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE
CADA AÑO.**

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2024 15:40:34-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Secretario



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2024 15:40:55-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO TITULAR

MERY ELINANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA
IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE
CADA AÑO.**

**DÁVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO TITULAR**

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 16:55:36-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2024 09:46:09-0500

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
MIEMBRO TITULAR**

**ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2024 10:15:08-0500



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA
IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE
CADA AÑO.**



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2024 16:32:08-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randú
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2024 11:57:28-0500

**LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
MIEMBRO TITULAR**

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATÓN Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2024 14:17:06-0500

**DIGNA CALLE LOBATÓN
MIEMBRO TITULAR**

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO ACCESITARIO
ACCESITARIO**

**NILZA CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO**



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3478/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA SEMANA DE LA
IDENTIDAD REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE
PIURA, LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE
CADA AÑO.**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**FLAVIO CRUZ MAMANI
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO
MIEMBRO ACCESITARIO**